

NÚM. 31661

NOTA VERBAL

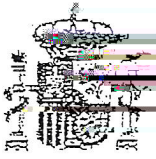
El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación informa atentamente a la Embajada de la República Francesa de Madrid, que tiene el honor de llamar su atención sobre el Decreto nº 2012/1448 de 12 de octubre de 2012 que crea una Zona Económica Exclusiva francesa en el Mediterráneo (Diario Oficial de la República Francesa de 14 de octubre de 2012).

El Gobierno español reconoce el derecho de cualquier Estado a establecer una Zona Económica Exclusiva en el Mediterráneo, aunque no de manera unilateral.

Las autoridades españolas desearían que los acuerdos con el artículo 74 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de delimitación de las Zonas Económicas Exclusivas entre Estados costeros adyacentes o situadas frente a frente, se realicen por negociación pacífica, como siempre es el caso con carácter internacional, a fin de asegurar un resultado equitativo y satisfactorio. El Gobierno español la línea equidistante entre las islas de base utilizadas para medir la anchura de una Zona Económica Exclusiva es la solución más justa y equitativa, que tiene en cuenta el principio de atención a la existencia de un continente.

En consecuencia, las autoridades españolas desearían que constancia de su oposición a la creación unilateral por una parte de una Zona Económica Exclusiva, cuyos límites son claramente exorbitantes en relación con la línea equidistante entre ambas costas trazada en conformidad con el derecho internacional, y que es contrario al artículo 74 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Por esta razón el Gobierno de España considera que ninguna de las coordenadas indicadas en el Decreto nº 2012/1448 de 12 de octubre de 2012 es considerada en modo alguno como límite de separación entre los espacios marítimos de los dos Estados.



Adicionalmente, las autoridades españolas crecen de forma constante de sus aviones, sobre la cooperación unilateral de la mencionada zona de cooperación en la frontera de los países de ambos países, se han celebrado, inmersos en un marco de cooperación, conferencias informales de coordinación marítima que consisten entre otras cosas, en la definición de zonas de cooperación y de fórmulas que permitan mejorar la protección marítima de la zona, en el marco del Protocolo de Ginebra sobre la Especialización de las Zonas de Protección del Mar de 1979.

Ante estas circunstancias, el Gobierno español se reserva el derecho de examinar de forma más detenida las consecuencias prácticas de la decisión del Gobierno Francés.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación aprovecha esta oportunidad para felicitar a la República Francesa por esta decisión.

Madrid, 25 de octubre de 1979



A LA EMBAJADA DE LA REPUBLICA FRANCESA EN MADRID